

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, y los Estatutos Corporativos,

### CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. RE-03852 del 17 de junio de 2021, se modifican las limitaciones al uso de 3,50 ha, establecidas actualmente como Áreas de Importancia Ambiental: Otras subzonas de importancia ambiental, distribuidas en 2,1 ha al interior del predio 020-55781 y 1,4 ha en el predio 020-58696, ubicados en la vereda Hojas Anchas del municipio de Guarne, frente a la solicitud que había realizado la señora MARÍA PATRICIA MESA JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.897.273, obrando en nombre de los señores Kelly Johanna Ruiz Gutiérrez con cédula No. 1.035.918.831 y Jaime Alonso Jiménez Espinosa con cédula 98.491.220.

Que mediante Escrito No. CE-10811 del 30 de junio de 2021, allega recurso de reposición frente a la resolución mencionada anteriormente y en la cual solicita una reunión para clarificar los asuntos asociados al acto administrativo y requiere de una visita al predio para determinar aspectos técnicos relativos a las fuentes presentes en el predio.

Que a través de Auto No. AU-02551 del 29 de julio 2021, notificado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, se abre a pruebas por un término de treinta (30) días hábiles, dentro del trámite del recurso de reposición interpuesto.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto AU-02551 del 29 de julio 2021, se realizó visita al predio en relación el martes 10 de agosto de 2021, y en la citada diligencia, los usuarios recurrentes manifestaron el deseo de desistir del recurso, lo cual concretaron a través del escrito radicado CE-13971 del 17 de agosto de 2021, en el que materializan tal intención.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio y que cuando este sea el caso se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días.

De acuerdo a lo anterior en aras de garantizar los derechos que asisten al recurrente, se practicó la visita técnica al lugar objeto de evaluación.

Que el artículo 81 de la misma Ley 1437 ibidem señala que *"De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo."*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el desistimiento expreso del recurso de reposición interpuesto a través del Escrito No. CE-10811 del 30 de junio de 2021, frente a la Resolución No. RE-03852 del 17 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la señora **MARÍA PATRICIA MESA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.897.273, que la presente actuación administrativa encontrará su firmeza según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

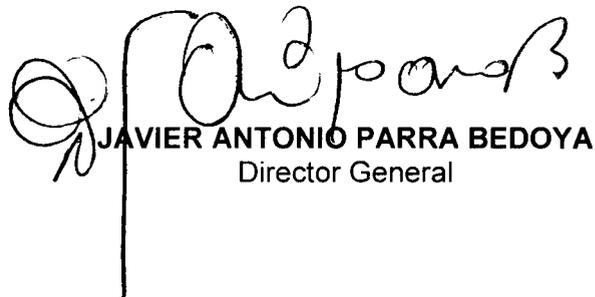
**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** a la señora **MARÍA PATRICIA MESA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.897.273, al correo autorizado por este [patrimesa8@gmail.com](mailto:patrimesa8@gmail.com) o a quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado legalmente constituido de conformidad a la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** al interesado que contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA**  
Director General

Expediente: 11200012-F

Fecha: 23/08/2021  
Proyecto: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. OAT y GR  
Técnico: Juliana Gómez Cuervo / Contratista Oficina OAT y GR  
Vto. Bno. Oladier Ramírez Gómez / Secretario General  
Vto. Bno. Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe (E) Oficina Jurídica  
Vto. Bno. Diana Maria Henao Garcia / Jefe Oficina OAT y GR